



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los sup'ementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante; si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 1.592

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Córdoba: vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho Organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, de Córdoba, con 319 obreros, así como la obrera Unión de Gasistas y Electricistas, Aguas y similares, de Córdoba, con 416 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que

se trata, en unión de las entidades de ambas clases que, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO.
Señor Director general de Trabajo.
(«Gaceta» del 11 de Abril de 1932)

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 1.574

En cumplimiento del artículo 12 de la vigente Ley de Epizootias y previo el oportuno informe de la Inspección provincial Veterinaria, vengo en disponer:

Se declara oficialmente la existen-

cia de la enfermedad denominada «sarna ovina» en el ganado lanar de la propiedad de don Antonio Tobajas, vecino de Monterrubio (Badajoz) y cuyo ganado se halla alojado en la finca llamada Peñarriós, término municipal de Los Blázquez, de esta provincia, pues según informe de la Inspección municipal correspondiente dicho ganado se encuentra atacado de aludida enfermedad.

A dicho efecto se declara zona infecta la finca antes mencionada donde pasta aludido ganado y como sospechosa una faja de 500 metros alrededor de las mismas.

En cuanto a las medidas a adoptarse con los animales incluidos en las zonas infecta y sospechosa, se atenderán las autoridades municipales a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de ejecución de la vigente Ley de epizootias y así mismo a lo preceptuado en los números 267 al 273, ambos inclusive de aquella.

Lo que para su cumplimiento se hace público por medio de la presente.

Córdoba 15 de Abril de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Circular número 1.605

Según me comunica el Alcalde de El Guijo, en oficio fecha 17 de Diciembre último, ha aparecido abando-

nada y sin dueño conocido una yegua de 14 a 16 años, castaña, 1'50 centímetros, calzada de los dos pies y lunares en los costillares.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 18 de Abril de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Circular número 1.606

El Jefe de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 15, en Lucena, con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

«Excelentísimo Sr.: Como ampliación a mi escrito número 568 de 6 del actual, tengo el honor de participar a V. E. que presentado voluntariamente el mozo número 35 de 1932 y cupo de Santaella Antonio Muñoz Guerrero, esta Junta, en sesión de esta fecha, ha acordado levantarle la nota de prófugo que le fué impuesta.»

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que se deje sin efecto la busca de este individuo que se ordenó por circular de este Gobierno número 1.500, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 11 del actual.

Córdoba 17 de Abril de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Audiencia Provincial DE Córdoba

Núm. 1.570

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José M.^a Fernández Alvarez contra acuerdo del la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Fernán-Núñez de fecha 3 de Enero último sobre ingreso por el recurrente en la Caja municipal de la cantidad de 4.000 pesetas satisfechas al funcionario de dicha Corporación don Juan J. García Toro; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren intereses directos en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 9 de Abril de 1932.—El Secretario del Tribunal.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente.—Escribano.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Núm. 1.572

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por el Fiscal en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba en súplica de que se anulen o revoquen los acuerdos de la Comisión Permanente y Pleno de dicho Ayuntamiento relativos a la adquisición de farolas para el alumbrado del Paseo Circular de la Victoria y Avenida de Cervantes, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Córdoba diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y dos. Dada cuenta, se declara la rebeldía en este procedimiento de los demandados no personados a que se refiere la anterior diligencia y se tiene por contestada la demanda por los mismos don Rafael Vidaurreta Garriga, don Rafael Pérez Herruzo, don Luis Merino del Castillo, don Daniel Aguilera Camacho, don Justo Rodríguez Martín, don Juan Morell Herrera, don José Bejarano Sánchez, don José de Pablos Barbudo, don Eloy Alvarez García, don Galo Hernández Hernández, don Alfonso Camacho González, don Manuel García de la Plaza, don Francisco García Sanz, don Federico Fernandez Espinosa, don Luis Clarós Martín, don Miguel Riobóo Susbielas y don José Caballero Cabrera; se tienen por personados y por parte a don José Carretero Serrano, don Enrique Molina de Pazos, don Rafael Cruz Conde, don Pedro Villoslada Peichalup, don Manuel Baena Díaz, don Juan M. Matías García, don Evaristo M. Velasco Villaescusa, don Antonio Ramírez López, don Luis Junquito Carrión, don Manuel Gutiérrez Fernández, don Manuel Rodríguez Manso, don Agilio E. Fernández García, don Joaquín Raposo González, don Antonio Zafra Vela, don Leoncio Carmona Jiménez, don José Laguna Cubero, don Joa-

quín Pagés Gómez, don Juan Gómez Jiménez, don Enrique Gámiz Azas, don Emilio Anaya Sáez, don José Rey Carrasco, don Hermenegildo Pintado Ruiz, don Gumersindo Galán Carreño, don Juan Fernández de Mesa, don Rafael Guzmán Olmo, don Angel Martínez Jiménez, don Rafael Serrano Palma, don José de Rueda Leiva, don Fernando Romero Pareja, don José Pérez Millán, don José Sanz Noguer, don Armando La Calle Castro, don Rafael Martín Merlo, don José Gutiérrez de los Ríos, don Carlos Huguet Pineda, don Pedro Jiménez Benito, don Manuel Martínez Pérez, don Emilio Alvarez Jiménez, don José Navarro Moreno, don Victorio Bartolomé Milla y don Fernando Cadenas Sanz, a los que se emplazará para que contesten la demanda en término de veinte días y notifíquese este proveído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme al artículo doscientos del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo y personalmente a la representación de los personados en autos. Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los preinsertos demandados no personados en autos, advertidos que de no personarse no se les notificarán las providencias sucesivas, expido la presente cédula en Córdoba a 17 de Marzo de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno.—El Presidente, Escribano.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 1.596

Debiendo adquirirse por esta Junta sito en el Regimiento de Infantería número nueve, entrando por la calle de Las Cortes, los artículos de consumo necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y sus Depósitos, se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en el citado Parque, Fray Alonso seis; puedan presentar o remitir sus ofertas hasta las once horas del día seis de Mayo próximo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas de muestra de los artículos a que se refieren.

Los artículos objeto de esta compra son:

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, cuatrocientos cincuenta quintales métricos.

Harina de segunda, seiscientos quintales métricos.

Cebada, dos mil novecientos quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil ochocientos quintales métricos.

Carbón de cok, treinta quintales métricos.

Carbón de hulla, treinta quintales métricos.

Leña de jara o retama, mil quintales métricos.

Leña rajada, ciento cincuenta quintales métricos.

Esparto, ciento veinte y cuatro quintales métricos.

Petróleo, cien litros.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE ALGECIRAS

Harina de primera, treinta quintales métricos.

Harina de segunda, setenta quintales métricos.

Cebada, ciento noventa quintales métricos.

Paja para pienso, ciento cincuenta y cinco quintales métricos.

Leña de jara o retama, ciento diez quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Harina de primera, treinta y siete quintales métricos.

Harina de segunda, setenta y cuatro quintales métricos.

Cebada, setecientos diez y siete quintales métricos.

Paja para pienso, setecientos cuarenta y tres quintales métricos.

Carbón de cok, cincuenta y siete quintales métricos.

Leña rajada, cuarenta y dos quintales métricos.

Petróleo, treinta y seis litros.

PARA LA PLAZA DE RONDA

Pan de tropa elaborado, mil raciones.

Carbón vegetal, cinco quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

Harina de primera, veinte y cinco quintales métricos.

Harina de segunda, trescientos quintales métricos.

Cebada, mil quintales métricos.

Paja para pienso, mil quinientos quintales métricos.

Leña rajada, cuatrocientos quintales métricos.

Alfalfa, sesenta quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE MÁLAGA

Harina de segunda, doscientos quintales métricos.

Cebada, cien quintales métricos.

Paja para pienso, doscientos quintales métricos.

Leña de jara o retama, trescientos quintales métricos.

PARA LA PLAZA DE JEREZ DE LA FRONTERA
Pan de tropa, elaborado, seis mil quinientas raciones.

PARA LA PLAZA DE LA LINEA

Pan de tropa elaborado, ochocientos raciones.

Carbón vegetal, cuatro quintales métricos.

PARA LA PLAZA DE SAN ROQUE

Pan de tropa elaborado, diecisiete mil raciones.

Cebada, ochenta quintales métricos
Paja para pienso, ciento quince quintales métricos.

Las cantidades de artículos que se calculan para las plazas de Jerez, Ronda, San Roque y La Línea, son aproximadas y los abastecedores deberán suministrar cuantas raciones de pan y pienso sean necesarias en el mes de Junio próximo, como hasta ahora se viene efectuando.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el establecimiento de su destino, los cuales serán reconocidos por la Junta Técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas. También constituirá fianza del cinco por ciento del importe de su oferta, que elevará al diez por ciento en caso de adjudicación y que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de cuenta del mismo los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla quince de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Comandante Secretario, Wenceslao de la Peña.—V.º B.º: El Coronel Presidente, R. Palanco.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha..... para la adquisición de artículos con destino al..... de procedencia nacional y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se comprometo y obligo a facilitar..... quintales métricos, litros o kilos..... a..... pesetas uno (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número..... expedida en..... recibo de la Contribución Industrial, el de Retiro Obrero y muestras.

(Fecha y firma).

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.493

Solicitándose de esta Alcaldía por don Rafael Peyro Sánchez, instalar un motor eléctrico de 1/2 H. P. en la planta baja de la casa número 7 de la calle de Sevilla para utilizarlo en la fabricación de helados, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante la autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba seis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco de la Cruz.

BAENA

Núm. 4.920

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento, durante el próximo pasado mes de Octubre, que formula el secretario que suscribe, en cumplimiento a lo ordenado.

(Conclusión)

Acordóse se cite nuevamente a todos los expendedores de carnes de cerdo para que conjuntamente con la Comisión de Abastos, unida a ella el señor Pérez Morales, al objeto de gestionar la baja de precio de algunos artículos alimenticios.

Accedióse a lo interesado por don Manuel Cantero Arroyo, al objeto de proceder a la acometida de su casa número 1 de la calle Barrizalejo a la red general de aguas.

Acordóse, vista una moción de la Comisión de Hacienda, se reintegre a la Caja municipal la cantidad reservada en Depositaria, como consecuencia a ser firme la liquidación que se le efectuara por acuerdo de la Comisión municipal Permanente al destajista del camino vecinal del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya don Juan Ruiz Rodríguez.

Acceder a lo interesado por don Rafael Delgado Moreno, de llevar en arrendamiento el kiosco destinado en la Plaza de Abastos a venta de vinos y aguardientes, siempre que por el peticionario se preste su conformidad a satisfacer, en vez de la que indica, la cantidad de una peseta setenta y cinco céntimos diaria.

Desestimar íntegramente la petición de don José Serrano Jurado, solicitando la rebaja de renta a las hazas, del reloj de este Ayuntamiento, que lleva en arrendamiento.

Dejar sobre la mesa para estudio una instancia de doña Antonia Cano Molina, viuda del oficial tercero de este Ayuntamiento don Antonio Tamajón Ruz, solicitando pensión.

Determinar se conteste a don José Ordóñez Ramos y don Manuel Navarro Cabezas, presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad de Albañiles, que el Ayuntamiento se ha anticipado a su pretensión de que se abrevien lo posible los proyectos de obras, preocupándose en todo momento de cuanto pueda aliviar la crisis obrera.

Aprobar en principio, determinando que el mismo sea expuesto al público durante quince días a los efectos de reclamaciones, un expediente de suplemento de crédito mediante transferencia, a fin de recrecer algunos capítulos y artículos que la tienen insuficiente.

Determinar, con presencia de una moción de la Comisión Gestora de este Municipio, que la oficina destinada al Censo Obrero y Bolsa de Trabajo, se traslade al edificio propiedad de este Ayuntamiento sito en la Plaza de la República, anejo al Mercado de Abastos, desestimando su petición de llevar a dicha oficina

los servicios de Beneficencia, por tener que estar bajo la fiscalización de Secretaría y necesitar de toda clase de padrones los que pertenecen al Negociado de Rentas, y por último dejar sobre la mesa para estudio la propuesta de gratificar a varios empleados que les han auxiliado en los trabajos preliminares y confección del Censo Obrero.

Aprobáronse, informadas favorablemente por Intervención, treinta y siete cuentas de gastos.

Reiterar la orden dada al Perito aparejador, accediendo al ruego formulado por el señor Pérez Morales, de ejecución de un cobertizo en el Matadero para resguardo del carro de conducción de carnes.

Sesión ordinaria del día 24

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 26

Preside el segundo Teniente de Alcalde don José Orejuela César.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Quedóse nuevamente sobre la mesa para estudio, una instancia de doña Antonia Cano Molina, viuda del Oficial tercero de este Municipio don Antonio Tamajón Ruz, solicitando pensión.

Aprobar la cuenta del representante apoderado de este Ayuntamiento en la capital de la provincia, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Conceder a don Diego Montes Aranda, previo pago del arbitrio respectivo, con arreglo a tarifa, dos metros cuadrados de terreno, a perpetuidad, en el Cementerio de esta ciudad.

Determinar se incluya en el presupuesto para el próximo ejercicio las cantidades justipreciadas por los Peritos Agrícolas don Liborio Cabezas Berjillos y don Adriano Casado Martínez, como indemnización por los perjuicios causados en fincas de su propiedad, a don Rafael Galisteo Galeote y don Cristóbal Roldán Ruiz, respectivamente, afectadas por las construcciones de caminos vecinales.

Conceder dos metros cuadrados de terreno en el Cementerio de esta ciudad a don José Granados Aguilera, en propiedad, previo pagos del arbitrio correspondiente.

Acordar se solicite de la Excelentísima Diputación provincial gestione la concesión del permiso de la Dirección General de Ferrocarriles para la ejecución del paso a nivel que ha de establecerse en el kilómetro 8 del camino vecinal de Baena a Zuheros, o caso contrario remita copia del proyecto del camino de referencia, para que por este Ayuntamiento se recabe de la Superioridad aludido permiso.

Desestimar la petición formulada por don José Santaella Arrabal solicitando se le rebaje la contribución y censos correspondientes a la parte de terreno expropiado en finca de su propiedad afectada por la construcción del camino vecinal «terminación del de Nueva Carteya» y se le indem-

nice, además de por lo ya efectuado, por ciertos daños causados en aquella.

Retiróse del orden del día, tras breves manifestaciones del señor Pérez Morales, un dictamen de la Comisión de Abastos proponiendo las modificaciones acordadas por los vendedores de los productos de cerdo en relación con los precios de aquellos.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Romero Roldán contra acuerdo de la Alcaldía de fecha 28 de Abril de 1930, que le separara del cargo de cabo segundo de guardas rurales que interinamente desempeñaba.

Conceder un mes de permiso con todo el sueldo, por enfermo, al guarda rural Manuel Rodríguez Arese.

Desestimar la pretensión del Veterinario titular de la aldea de Albenfín, solicitando se le nombre auxiliar de Higiene y Sanidad Pecuaria, por estar provista aludida plaza.

Con todo el sueldo y por enfermo concediéndose un mes de permiso al vigilante de arbitrios don Antonio Martínez López.

Quedó sobre la mesa para estudio, y tras breves manifestaciones del señor Pérez Morales dos dictámenes de la Comisión de Gobernación referentes a la provisión mediante concurso, por acuerdo de la Comisión municipal permanente de 3 de Enero último, para proveer en propiedad una plaza de Administrador y tres celadores de arbitrios, y otra de guarda del Cementerio respectivamente.

Favorablemente informadas por Intervención fueron aprobadas despues cuarenta y cuatro cuentas de gastos.

Resolver quede sobre la mesa para estudio, la petición del señor Pérez Morales, de que se adquieran capotes impermeables para los vigilantes de arbitrios.

Sesión extraordinaria del día 30

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 31

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Conceder tras un breve debate en el que intervinieron casi todos los señores presentes, el importe de dos mensualidades del mayor sueldo percibido por el causante, por una sola vez, a doña Antonia Cano Molina, viuda del oficial tercero de este municipio don Antonio Tamajón Ruz.

Nombrar en propiedad, como consecuencia al concurso celebrado por acuerdo de la Comisión municipal permanente de 3 de Enero último, administrador de Arbitrios a don Manuel López Priego y celadores a don José Jiménez Povedano, don José Ordóñez y don José del Real Galvez, en los que con arreglo a las bases formuladas, existe un mérito de prestación de servicios al municipio en el ramo de referencia.

Nombrar así mismo guarda del Cementerio a don Manuel Arrabal Ariza

por motivos expuestos en el acuerdo precedente.

Acordar se consigne en el presupuesto para el próximo ejercicio la cantidad prudencial, para la adquisición de capotes impermeables para los vigilantes de arbitrios, y los que quedaran a disposición de este Municipio.

Quedar enterado de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda sancionando el expediente de suplemento de crédito mediante transferencia, aprobado definitivamente por la Corporación con fecha trece del que rije.

Desestimar, por estar fuera de plazo, la renuncia presentada por don Dicgo Montes Aranda del cargo de vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte real, como mayor contribuyente por industrial del repartimiento general de utilidades del próximo ejercicio de 1932.

Quedar enterado de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, autorizando el presupuesto de gastos de Administración de justicia para 1932; como igualmente de una comunicación de la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial aprobando el padrón de cédulas personales para 1932 e indicando el plazo de cobranza voluntaria de las mismas.

Aprobóse la distribución de fondos para cubrir las obligaciones del próximo venidero mes de Noviembre.

Autorizar para que proceda al blanqueo de la casa que aquella ocupa y ateniéndose a la consignación a tal fin presupuesta, al maestro de la Escuela nacional mixta de la barriada de Fuentidueña.

Quedar enterado de dos comunicaciones de la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, aprobando el certificado número 5 de las obras ejecutadas en el camino vecinal «terminación del de Nueva Carteya» y el certificado número 10 de las ejecutadas en el camino vecinal del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya, respectivamente.

Nombrar al Letrado de los del Colegio de la capital don Antonio Hidalgo Cabrera, coadyuvante por la subsistencia del acuerdo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el que fué Jefe de los Guardas rurales municipales don Antonio Cabezas Pavón.

Nombrar Auxiliar primero del cuerpo administrativo de este Ayuntamiento al opositor aprobado, en las celebradas el día 27 del actual y con el carácter de propietario don Rafael Albenfín Pavón.

Desaprobóse por no existir consignación presupuestada, ni ser posible verificar ninguna transferencia en el ordinario vigente, un proyecto del Perito aparejador de alcantarilla ovoidal para el arroyo de la Cañada, hasta el Puente conocido por «Perales».

Dejar sobre la mesa la propuesta hecha por la Comisión gestora referente a la gratificación a empleados que auxiliaron en la formación del Censo obrero.

Nombrar al Perito agrícola don Adriano Casado Martínez, para que evalúe los perjuicios causados en parte de una finca propiedad de don Antonio Sánchez de la Rosa, afectada por la construcción del camino vecinal del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya.

Acceder a lo interesado por don Francisco Baena Pavón, solicitando permiso para quitar una reja en la casa número 14 de la calle Amador de los Ríos.

Accediose del propio modo a lo interesado por don Francisco Viñas Esquinas, pretendiendo licencia para verificar obras y la acometida a la red general de aguas de la casa número 89 de la calle Silos, condicionando esto último a que la misma se verifique bajo la fiscalización del Perito Aparejador.

Denegar la petición formulada por don José Barcas Gálvez, para proceder a la acometida del alcantarillado de la casa número 9 de la calle Amador de los Ríos, por encontrarse dicha calle en el desmonte obligado para la nueva rasante en proyecto que se está redactando por la oficina de Arquitectura.

Dejar sobre la mesa una instancia de don José González y varios vecinos más de la plaza Marinalba, solicitando se deje a aludida vía la anchura máxima, con motivo de las nuevas edificaciones, que se están realizando, y suspendiendo estas provisionalmente hasta tanto el Ayuntamiento, resuelva lo oportuno.

Contestar al proponente don Francisco Viñas Esquinas, que no existe inconveniente alguno en verificar un nuevo contrato de seguros contra incendios de la Casa Ayuntamiento y cuartel de la Guardia civil en las condiciones que indica, sin que el tiempo de duración del mismo, pueda exceder en modo alguno del día dos de Septiembre del año próximo, fecha en que termina el existente actualmente.

Determinar entre en el turno de aspirantes a socorros de lactancia la pobre de la Beneficencia municipal Carmen Horcas Mármol.

Aprobar favorablemente informadas por Intervención veinte y cinco cuentas de gastos.

Y por último acceder al ruego formulado por el señor Concejal Pérez Morales, de que se retirasen los montones de escombros sitos en los alrededores de esta población, así como que se prohíba el verter aguas u otras materias en el caño existente junto a la muralla de la calle Amador de los Ríos.

Baena 12 de Noviembre de 1931.—Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el pasado mes de Octubre, fué aprobado por el mismo en sesión ordinaria del día diez y seis del actual.

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde y sellado con el de esta Corporación en Baena a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, A. de los Ríos.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.423

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que Juan Manuel Prieto Muñoz ha iniciado expediente para justificar el dominio de una casa para habitación en la calle Moros, diez moderno, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la de Joaquín del Pino, hoy de Lorenzo Moriana Pozos, izquierda con la de hijos de José Pérez Galisteo y espalda corrales del Hospital de Caridad de esta población pertenecientes hoy a los hijos de José Pérez Galisteo.

Y para cumplir los preceptos vigentes se cita a los causahabientes de don José Vida Flores y doña Rafaela Cerrato Fernández, titulares de la finca en el Registro, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los ciento ochenta días siguientes a la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que ésta es la tercera inserción.

Aguilar de la Frontera treinta de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 1.605

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de este día dictada ante mí por el señor Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital, en los autos juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancias de don José Alonso Panadero, representado por el Procurador don Juan Ramírez Castuera, contra don Juan Amigo Rojo y doña María Josefa Amigo Roa, sus causahabientes o herederos en su caso, todos de ignorado paradero y residencia sobre cumplimiento de obligaciones contractuales, se cita a dichos demandados para que el día veinte y dos del actual a las diez horas, comparezcan en los estrados de este Juzgado, planta baja del Gobierno civil de esta capital, con las pruebas de que intenten valerse, a celebrar el correspondiente acto de juicio, apercibidos que de no verificarlo por sí o legalmente representados y sin justa causa, se conti-

nuará el procedimiento en sus rebeldías, sin más citarlos ni oírlos y parándoles el perjuicio que corresponda en derecho. Y para que les sirva de citación en forma, se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a quince de Abril de novecientos treinta y dos.—El Secretario, R. López Cansinos.

POSADAS

Núm. 1.549

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 1 al 2 del corriente, de la finca Monjas Altas, del término de Palma de Rio, a la vecina del mismo doña Ana María Iniesta Parra, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 55 de 1932.

Dado en Posadas a ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Señas de las caballerías

Una mula de veintidos años, de 1'38, castaña oscura, raza española, raya de mulo cruzada, V-4 muslo izquierdo; mulo capón, castaño oscuro, de veintitres años de edad, raza española F. G. en nalga izquierda y S-10 en la derecha.

Núm. 1.550

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la madrugada del 31 de Marzo al 1.º del corriente, de la finca sita en Fuente Palmera, de dicho término, al vecino de dicho pueblo aldea de Peñalosa Faustino García Pérez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 57 de 1932.

Dado en Posadas a 11 de Abril de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Señas de la caballería

Un mulo de cuatro años, 1'25 centímetros de alzada, negro, raza española, hocico rojo, asegurado en el Fénix Agrícola, cuyo hierro y letra V-4 lleva en la nalga izquierda.

Núm. 1.551

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y milita-

res e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 30 al 31 de Marzo último de la finca de Fuente Palmera de dicho término, al vecino de dicho pueblo en la aldea Peñalosa Faustino García Pérez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 52 de 1932.

Dado en Posadas a 7 de Abril de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Señas de la caballería

Un mulo de 4 años, más de la marca, castaño claro, raza española, cara carnosa, lucero pequeño en el frente, rayado de cruz y lomo, asegurado en el Fénix Agrícola cuyo hierro y letra V-4 lleva en la nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 1.559

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal y accidental de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Fermín Marín Garrido, cuyo último domicilio conocido era en Villa del Río, calle Caballero número 21 para que dentro del plazo de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, al objeto de notificarle el auto de suspensión de condena; bajo apercibimiento de que de no comparecer perderá los expresados beneficios; pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de una orden de dicha Audiencia, dimanante del sumario número 90 del año 1931.

Dado en Montoro a 11 de Abril de 1932.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 1.561

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal Letrado accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 22 al 23 de actual, de la finca «Calderuela», término de Adamuz, al vecino de Villafranca José Castro Sánchez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 5 de 1932.

Dado en Montoro a 11 de Abril de 1932.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo de unos 15 años de edad, alzada la marca, castaño oscuro, con el hierro del Fénix Agrícola y Unión Ganadera en cada una de las patas.